

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

La presente Contratación Directa tiene como objeto el alquiler de un predio utilizado como playa de alije ubicado en la progresiva 275,800 de la ruta nacional 226, lado descendente, registrada en: Circunscripción II. Sección K. Chacra 939. Parcela 1ª, de la localidad de Hinojo, Partido de Olavarría en Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con las presentes Bases y Condiciones Particulares (en adelante Bases), las Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigen la contratación.

ARTÍCULO 2º: FORMA DE COTIZACIÓN.

El oferente deberá cotizar su oferta utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta al presente como Anexo I – PLANILLA DE COTIZACIÓN, cumpliendo con las previsiones del artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA.

La oferta deberá enviarse escaneada, previa firma ológrafa, al mail ofertas.cvsa@gmail.com

Los precios cotizados no deberán contener I.V.A.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, la persona oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, en consecuencia, se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

El precio total cotizado en la Planilla de Cotización será el precio final que pagará CORREDORES VIALES S.A. por todo concepto a excepción del I.V.A.

ARTÍCULO 3º: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR JUNTO CON LA OFERTA.

Requisitos económicos:

- a) **Anexo I** - Planilla de cotización.

Requisitos administrativos:

- b) **Anexo II** - Declaración Jurada de Datos Básicos.
- c) **Anexo III** - Declaraciones Juradas según el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CORREDORES VIALES S.A.
- d) **Anexo IV** - Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de Ética y el Protocolo de Integridad de CORREDORES VIALES S.A., obtenibles a través de la página web: <https://cvsa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa>

- e) **Anexo V** - Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/17: A los fines de completar la mencionada Declaración, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento son:

AUTORIDAD	CARGO	DNI
ATANASOF, Gonzalo Raico	Presidente	23.829.472
MARQUEZ, Eduardo Fabián	Vicepresidente	20.420.533
SAURO, Juan Guillermo	Director	21.904.515
SANCHEZ, Federico Ezequiel	Director	29.388.881
ZARA, Leonado	Gerente General	30.862.292
SANCHEZ MOSQUERA, Mariana Natacha	Gerenta Administración y Finanzas	21.657.309

- f) **Anexo VI:** Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios.
g) **Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal de la firma y de quien efectúa la presentación de la propuesta en nombre de la misma.**

Las personas humanas deberán presentar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
 - Constancia que acredite estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- h) **Anexo VII:** Contrato de Locación, debidamente suscripto por representante legal o apoderado con facultades suficientes.

Se deja constancia que, para el presente procedimiento de selección, no será necesaria la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 58 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Deberá mantenerse la oferta por el término de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente manifestase en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos respecto del vencimiento de cada plazo sucesivo, en cuyo caso se dará por fenecida la oferta a partir de la fecha de su vencimiento. No obstante, el plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por

períodos consecutivos no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 5º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado en la fecha de suscripción por ambas partes del Contrato de Locación, que integra el presente Pliego como Anexo VIII. CORREDORES VIALES S.A. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferente.

ARTÍCULO 6º: PLAZO Y VIGENCIA DEL SERVICIO.

El plazo de la locación será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, a computarse desde la suscripción del Contrato de Locación (Anexo VIII). El servicio deberá iniciarse el día 01 del mes posterior a la firma del Contrato.

ARTÍCULO 7º: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

El canon locativo será abonado por mes adelantado, del UNO (1) al CINCO (5) de cada mes.

El adjudicatario deberá cargar su factura en el portal de proveedores https://proveedores.cvsa.com.ar/PORTAL_PROVE_CVIA_PROD/servlet/com.portalprovecvia.hlogin.

El correo electrónico declarado en la planilla de Datos Básicos será el utilizado para el alta en el portal.

Para consultas sobre registro de proveedores o carga de facturas comunicarse a cuentasapagar@cvsa.com.ar

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES S.A., CUIT N° 30-71580481-2. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.

Según la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

ARTÍCULO 8º: INDEMNIDAD.

La empresa o persona adjudicataria deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a Corredores Viales S.A, Ministerio de Obras Públicas y Dirección Nacional de Vialidad, y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedores o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 9: FACULTADES DE CORREDORES VIALES.

CORREDORES VIALES S.A. tendrá derecho a: a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo. b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, o readecuar y/o compensar los ítems adjudicados entre sí, conforme las necesidades variantes que puedan surgir de las condiciones de la traza y/o de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, en las condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos respectivos. La empresa o persona adjudicataria se obliga a aceptar esta modificación unilateral de CORREDORES VIALES S.A. con la sola presentación de su oferta. En cambio, cuando la modificación del contrato supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) se solicitará la conformidad expresa del cocontratante, todo ello según el PUBCG de CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 10: CESIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.

Las cesiones de derechos sobre Facturas y/o documentos equivalentes deberán ser autorizadas por CORREDORES VIALES S.A. A tal fin, deben ser notificadas de manera fehaciente a CORREDORES VIALES S.A. con una antelación mínima de VEINTE (20) días corridos a la fecha de su vencimiento.

La notificación fehaciente se entenderá cumplida cuando fuera realizada mediante Acta Notarial, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos: a) Lugar y fecha; b) identificación del instrumento de cesión y/o prenda, así como de la Orden de Compra en virtud de la cual se realiza; c) Razón social y número de CUIT del Cedente y/o Deudor Prendario. d) Razón social y número de CUIT del Cesionario y/o Acreedor Prendario; e) Datos de la factura cedida (número y fecha de emisión, monto, descripción, etc.); f) identificación del monto, sin ningún tipo de intereses, y la cuenta bancaria (y su CBU) en la cual debe efectuarse el depósito que libere a CORREDORES VIALES S.A.; g) Acreditación de facultades suficientes para celebrar contratos de cesión y/o prenda de crédito; h) Cita textual del presente artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares relativo a Cesión de Derechos, i) Cantidad de fojas útiles que se acompañan.

Las autorizaciones de Cesiones de Derechos que otorgue CORREDORES VIALES S.A. no contemplará valores que incluyan intereses moratorios, punitivos, y/o cualquier otro concepto derivado de las vicisitudes contractuales que pudieran surgir entre CORREDORES VIALES y la CONTRATISTA.

Solo podrá cederse un certificado/factura o documento equivalente por vez a los fines de la autorización correspondiente e instrumentación de pagos.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CORREDORES VIALES S.A. se reserva el derecho de revocar o rescindir el contrato u orden de compra durante la ejecución de éste, por los siguientes motivos: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario/a; respectivamente. Producida la causa que dé motivo a la rescisión del contrato por culpa, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo CORREDORES VIALES S.A. al dictado de la declaración formal de la rescisión. En tal sentido se estará a lo que indica el PUBCG.

ARTÍCULO 12: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la presente contratación serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las y los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines de la presente Convocatoria en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio de CORREDORES VIALES S.A., en la Av. Pres. Roque Saénz Peña N° 777, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los domicilios así constituidos serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la contratación de que se trate.

ARTÍCULO 13: CONFIDENCIALIDAD.

Las y los oferentes con el mero hecho de ofertar, se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información que pudiere recibir por parte de CORREDORES VIALES S.A. o con motivo de relevamientos propios, relacionada con datos técnicos, secretos comerciales o conocimientos, incluyendo -pero sin limitarse- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento CORREDORES VIALES S.A. u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto del procedimiento de contratación y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

Las y los oferentes se obligan a no revelar a terceros por ningún medio la información que se suministre y a tomar todas las medidas razonablemente necesarias para impedir que esa información se copie, reproduzca o revele.

La obligación de confidencialidad impuesta por esta cláusula no se aplicará respecto de la información que tomare dominio público sin culpa de los Oferentes. El mismo carácter confidencial revestirá la totalidad de la información y documentación de CORREDORES VIALES S.A. que por su naturaleza no esté destinada a ser divulgada al público, debiendo abstenerse los oferentes de revelarlas a terceros.

La presente obligación de confidencialidad se extenderá al Adjudicatario y sus dependientes y/o terceros prestadores contratados por éste, quienes deberán ajustarse a todos los términos considerados en la presente cláusula, por el plazo mínimo de TRES (3) años desde la fecha de finalización de la contratación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO.

La presente Contratación Directa tiene como objeto el alquiler de un predio utilizado como playa de alije ubicado en la progresiva 275,800 de la ruta nacional 226, lado descendente, registrada en: Circunscripción II. Sección K. Chacra 939. Parcela 1ª, de la localidad de Hinojo Partido de Olavarría en Provincia de Buenos Aires.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El terreno a alquilar es utilizado como playa de alije para los camiones que excedidos de peso deban regular su carga, el mismo tiene 7455 Metros cuadrados.

ANEXO I – PLANILLA DE COTIZACION

El que suscribe Documento N° en nombre y representación de la empresa con domicilio legal en; Teléfono....., correo electrónico; CUIT N°, luego de interiorizarse de las Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente contratación, cotiza lo siguientes precios:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL (SIN I.V.A.)	MONTO TOTAL
Alquiler de un predio utilizado como playa de alije ubicado en la localidad de Hinojo, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.	36 MESES	\$	\$
MONTO TOTAL (SIN I.V.A.)			\$

MONTO TOTAL EN LETRAS DE LA OFERTA (sin I.V.A.): SON PESOS
.....
.....

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

Anexo II - Declaración Jurada de Datos Básicos

Lugar y fecha: _____

RAZÓN SOCIAL / Nombre y Apellido:
_____N° DE CUIT/CUIL/NIT:
_____DOMICILIO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO ESPECIAL

Calle: _____

N° : _____

Piso: _____

DTO: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

DOMICILIO LEGAL

Calle _____

N°: _____

Piso: _____

DTO: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Datos de la persona asignada como contacto:

Nombre y Apellido: _____

Teléfono/celular: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

ANEXO III – Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG

Lugar y fecha: _____

Por medio de la presente y con el objeto de cumplimentar con lo solicitado en el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CORREDORES VIALES S.A. declaro:

c.4 No encontrarse incurso en situaciones de incompatibilidad en relación al objeto de la presente contratación y con CORREDORES VIALES S.A., el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y/o el ESTADO NACIONAL.

c.5 Garantizar la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CORREDORES VIALES S.A. a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

ANEXO IV – Código de ética y Programa de integridad

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído los documentos Programa de Integridad y Código de Ética de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido. Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción al Programa de Integridad y Código de Ética, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	

Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe Concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

ANEXO VI: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El que suscribe (con poder suficiente para este acto),
..... CUIT N° DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con Corredores Viales S.A, por NO estar incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD e INELEGIBILIDAD establecidas en los artículos 23 y 24, respectivamente, del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 23: PERSONAS INHABILITADAS PARA CONTRATAR:

Serán desestimadas las ofertas de las siguientes personas:

- a) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual del doble de la condena.
- d) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra entidades, jurisdicciones o sociedades del Sector Público Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo a lo que establezca la normativa específica.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo y forma con las exigencias establecidas en el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho Registro.

ARTÍCULO 24. INELIGIBILIDAD:

Deberán también desestimarse las ofertas cuando de la información que surjan de bases de datos públicas, o de otras fuentes de comprobada veracidad, se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de desestimación de la oferta, entre otros supuestos posibles, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo prueba en contrario de dichos oferentes.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia, o una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilitación para contratar con el Sector Público Nacional. Entre otros supuestos, se entenderá configurada esta causal cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica; o bien cuando se presente en nombre propio y al mismo tiempo como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando pese en su contra alguna sanción judicial o administrativa por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por coordinar o concertar posturas en procedimientos de selección, dictada dentro de los TRES (3) años calendarios anteriores a la apertura de ofertas de la contratación de que se trate.
- f) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos con CVSA.
- g) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, las que serán inelegibles por un lapso igual al doble de esa condena.
- h) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL, del Banco INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y/o del BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (CAF), a raíz de conductas o prácticas de corrupción.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARGO: _____

LUGAR Y FECHA: _____

ANEXO VII: CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Sra. Dora Liliana Castellino DNI 14.340.457 domiciliado en ruta 226 km 275,800 de la localidad de Hinojo, Partido de Olavarría. Provincia de Buenos Aires, en adelante LA LOCADORA, y Corredores Viales S.A. CUIT 30-71580481-2 domiciliada en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por _____ DNI _____, en su carácter de Apoderado en adelante LA LOCATARIA, acuerdan celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA LOCADORA, da en locación a LA LOCATARIA, y esta acepta, una fracción de terreno de aproximadamente 210 metros de largo y 35,50 metros de ancho (7455 Metros Cuadrados) ubicada en la progresiva 275,800 de la ruta nacional 226, lado descendente, registrada en: Circunscripción II. Sección K. Chacra 939. Parcela 1ª, Localidad: Hinojo, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires (BIEN LOCADO) LA LOCADORA garantiza la libre disponibilidad jurídica y material del predio que entrega en locación en este acto.

SEGUNDA: El plazo del presente contrato de locación se establece por el término de TRES (3) años, comenzando a regir a partir del día 1º de _____ de 2023, venciendo en consecuencia el día ____ de _____ de 2026 (EL PLAZO).

Asimismo, de común acuerdo ambas partes establecen que, a opción exclusiva de LA LOCATARIA, el plazo de la locación podrá prorrogarse por un periodo similar contado a partir de la finalización del originalmente pactado, manteniéndose en tal caso plenamente todas las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato. Para el supuesto que LA LOCATARIA decidiera hacer uso de la prórroga aquí establecida, deberá comunicarlo a LA LOCADORA, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo originalmente establecido para este contrato.

TERCERA:

El valor mensual de la locación para los primeros SEIS (6) meses se establece en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) más IVA**, (EL PRECIO).

Para los valores mensuales de los TREINTA (30) meses posteriores el importe total semestral se actualizará de la siguiente manera: se ajustará semestralmente tomando los mismos parámetros de ajuste; para el cálculo se deberá utilizar el Índice para Contratos de Locación (ICL) elaborado y publicado mensualmente por el B.C.R.A. Dicho índice se compone en partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables. (RIPTE). La LOCADORA notificará al domicilio electrónico de la LOCATARIA el nuevo canon locativo cada semestre.

Los pagos se efectuarán del 1º al 15 de cada mes, previa emisión de la Factura correspondiente por parte de LA LOCADORA y LA LOCATARIA efectivizará el pago por transferencia bancaria a la Cuenta Caja de ahorro en pesos del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CBU 0140382203632750592400 de titularidad de LA LOCADORA o donde esta lo indique de forma fehaciente.

CUARTA: LA LOCATARIA destinará el bien locado para el funcionamiento de su playa de alije y control de cargas, como, asimismo para cualquier otra actividad inherente a su giro comercial propio como concesionaria vial, lo cual es conocido y aceptado por LA LOCADORA.

QUINTA: LA LOCATARIA se compromete a restituir el BIEN LOCADO a LA LOCADORA, una vez cumplido el plazo contractual fijado en el presente, - o su eventual prórroga – en iguales condiciones a las que fuera recibido al inicio del presente contrato, y libre de ocupantes o intrusos. En caso que así no lo hiciere, será responsable ante LA LOCADORA por los daños y perjuicios que le ocasione al mismo en virtud de dicho incumplimiento.

SEXTA: LA LOCADORA podrá, respetando los horarios y las modalidades propias del giro comercial de LA LOCATARIA, ingresar al predio arrendado a fin de controlar su estado de conservación, previa comunicación formal de dicha visita a LA LOCATARIA.

SEPTIMA: Ambas partes dejan expresa constancia que al momento de la toma de la posesión del BIEN LOCADO por parte de LA LOCATARIA, el mismo presenta las siguientes características: Se trata de una fracción de terreno ubicado en las inmediaciones del préstamo correspondiente a la banquina descendente de la ruta nacional 226, en la progresiva 275,800 cuyos demás datos identificatorios fueron descriptos en la cláusula primera, siendo su suelo de tierra sin plantaciones de ninguna especie, en el que se encuentran restos de materiales y/o escombros, no aptos para cultivo o pasturas.

OCTAVA: LA LOCADORA queda exonerado ante LA LOCATARIA de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que esta sufriera en los bienes de su propiedad o de los terceros que estuvieran en el BIEN LOCADO, se dichos daños provienen de hechos naturales tales como inundaciones o incendios u otro que no tengan como causa una omisión de parte de LA LOCADORA. Asimismo, LA LOCATARIA será responsable ante LA LOCADORA, de todo deterioro o daño que produzca en el BIEN LOCADO, salvo aquellos que se hubieran originado por el uso normal y habitual del mismo para los fines a los que fuera destinados según este contrato, o los acaecidos por el mero transcurso del tiempo o por hechos fortuitos o naturales y de fuerza mayor que no resulten imputables a su parte.

NOVENA: Se transcribe para el conocimiento de las partes, la Normativa Legal Vigente por Código Civil y Comercial sobre Resolución del contrato imputable alguna de las partes:

(Art. 1219 Código Civil y Comercial) Resolución imputable a la Locataria. La locadora puede resolver el contrato:

- a) por cambio de destino o uso irregular en los términos del artículo 1205;
- b) por falta de conservación de la cosa locada, o su abandono sin dejar quien haga sus veces;
- c) por falta de pago de la prestación dineraria convenida, durante dos períodos consecutivos.

(Art 1220 Código Civil y Comercial) Resolución imputable a la Locadora. La locataria puede resolver el contrato si la locadora incumple:

- a) la obligación de conservar la cosa con aptitud para el uso y goce convenido;
- b) la garantía de evicción o la de vicios redhibitorios.

DECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en los que fueran indicados en el encabezado, lugar donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren en virtud del mismo. Asimismo, pactan que ante cualquier controversia judicial, serán competentes los tribunales ordinarios del fuero civil de la ciudad Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Bases - CD N° 3/2023 - Alquiler de un predio utilizado como playa de alije ubicado en la localidad de Hinojo, PCIA. BS.AS.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.